

de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5817 que concede una jubilación temporal al señor Manuel Emilio Frías.— G. O. Nº 6946, del 11 de Junio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5817.

VISTA la solicitud de jubilación temporal hecha en fecha 19 de Abril de 1949 en favor del señor Manuel Emilio Frías, ex-Auxiliar de la Sección de Imprenta de la Oficina de Suministros del Gobierno.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación temporal al señor Manuel Emilio Frías y se le asigna una pensión del Estado de cinco pesos oro (RD\$5.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada hasta el 31 de Diciembre de 1949, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 5818 sobre el Servicio de Mecanización Agrícola.—
G. O. Nº 6943, del 4 de Junio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5818.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Mecanización Agrícola, previsto en la Ley Nº 1968, del 26 de Marzo de 1949, está dirigido fundamentalmente a desarrollar una acción objetiva permanente que al mismo tiempo que facilite la introducción y generalización en grande escala de la maquinaria agrícola,